

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial, sita en la Casa de Expósitos.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Un mes.	Tres id..	Seis id..	Un año..
EN LA CAPITAL.	1	3	6	12
FUERA DE LA CAPITAL.	1 50	4 50	9	18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 20.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y en vista de la renuncia presentada por D. Roman Gonzalez, D. Hermenegildo de la Fuente y D. Eugenio de Velasco, de las minas nombradas *La Ruperta, La Americana, Santa Constanza y La Oportunidad*, he tenido á bien admitir las mencionadas renunciaciones, declarando en su consecuencia franco y registrable el terreno comprendido en las mismas.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 25 de Febrero de 1878.

EL GOBERNADOR,
Antonio Alcalá Galiano.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

La Excm. Diputacion provincial, de-

seando cumplir con lo preceptuado en el art. 40 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, y con los artículos 67 y 68 del reglamento para su ejecucion de 6 de Julio siguiente, ha acordado en su reunion de ayer, se llame por concurso á las personas que con arreglo al art. 66 del citado reglamento se encuentren caracterizadas legalmente para el desempeño de la direccion de las citadas obras provinciales, consignando en su presupuesto para este servicio el sueldo anual de 3.000 pesetas y una indemnizacion de 7 pesetas 50 céntimos por cada dia de salida de esta capital, concediendo á este fin el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio, para la presentacion de las solicitudes debidamente documentadas en la Secretaria de la Corporacion.

Lo que se hace público en este periódico oficial para los efectos del citado acuerdo. Guadalajara 21 de Febrero de 1878.—El Presidente.—P. A.—Roman Atienza.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, el dia 10 de Agosto de 1877.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

La Comision se ocupó de las incidencias de quintas siguientes:

Triunfo.—Cecilio Barriopedro Reyes, núm. 2, de primera.—Justificado que sirve voluntariamente en el Ejército y que tiene la talla de ordenanza para el servicio activo, la Comision declaró que cubre plaza por el cupo de este pueblo.

Despacho ordinario.

Valdegrudas.—Contabilidad municipal.—La Comision acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia en el expediente de su razon, se sirva prevenir al Ayuntamiento de Valdegrudas, admita y censure, en union con la Junta municipal, las cuentas de los Depositarios de los años de 1868 á 69, 69 á 70, 70 á 71 y 71 á 72, juntamente con la de ordenacion que deben rendir los Alcaldes de los citados años, y una vez cumplido lo dispuesto en los artículos 152, 153, 154 y 155 de la ley municipal; remitan dichas cuentas á su examen y aprobacion, suspendiendo la exaccion de los reintegros hasta que se conozca el resultado definitivo de las cuentas.

Arbeteta y Solanillos del Extremo.—Montes.—La Comision dispuso pasar en ponencia al Vocal de su seno D. Modesto Gil, los expedientes sobre denuncia á varios vecinos de Arbeteta y Solanillos del Extremo, por infracciones de las ordenanzas de Montes.

Madrigal, Fuensaviñan y Tortuera.—Contabilidad municipal.—La Comision acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, en el expediente de su razon, que los cuentadantes que estan en descubierto en la rendicion de las que les corresponde, como Alcaldes y Depositarios de los pueblos de Madrigal, Fuensaviñan y Tortuera, cumplan con dicho servicio en el término de quince dias, bajo el apercibimiento y demás procedimientos del caso que la Seccion propone.

Varios pueblos.—Beneficencia.—En los expedientes de auxilios de Beneficencia puestos al despacho, la Comision resolvió lo siguiente por considerarlo justo:—Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos de la provincia al hermano menor de Aquilino Polo, natural de Mandayona.—Concedió un socorro de destete por el tiempo establecido, para la niña Tomasa Antonia, procedente de Brihuega.

Desestimó la peticion de lactancia solicitada para el niño de Cándido Garcia, vecino de Estriégana, por no resultar pobre el interesado.

Concedió á la Expósita Ciriaca Emiliana el consejo necesario para contraer matrimonio, y la declaró con derecho al percibo de la dote estipulada para los de su clase.

por hallarla comprendida en la base 3.^a de las sancionadas al efecto por la Excm. Diputación provincial.

Beneficencia provincial.—Cuentas de servicios ejecutados.—La Comisión acordó el pago con cargo á los capítulos correspondientes del presupuesto de la provincia, de dos cuentas de servicios ejecutados en el local de la Casa de Expósitos, con motivo de la instalación de la Imprenta provincial, y otra ejecutada en el departamento de las refugiadas, arreglo del lavadero y variación de aguas, importando la primera cuenta 205 pesetas con 97 céntimos; la segunda, 365 pesetas con 75 céntimos y la tercera, 55 pesetas 13 céntimos.

La provincia.—Suministros.—La Comisión, de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra de la provincia, procedió á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Julio último, cuyo detalle se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Dehesa de Solanillos, de la Beneficencia provincial.—Descubiertos de colonos.—La Comisión acordó expedir un planton de apremio con las dietas de 3 pesetas diarias por término de diez días, á costa de cada uno de los colonos que resultan en descubierto del pago de las tierras que llevan en arrendamiento de la Dehesa de Solanillos, correspondiente á la Beneficencia provincial.

Varios pueblos.—Cuentas municipales.—La Comisión acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia la imposición de las multas correspondientes á los cuentadantes que no han cumplido con lo que se les tiene ordenado, en las localidades y por los años que á continuación se expresan, á saber:

Tortuero.—Cuentas de los años 1862 á 63, 1863 á 64 y 1864 á 65.

Cuaillo.—Cuentas del año de 1863 á 64.

Aleas.—Cuentas del año de 1867 á 68.

Casa de Uceda.—Cuentas del año de 1867 á 68.

Valdesotos.—Cuentas de los años de 1860 á 61, 1862 á 63, 1863 á 64 y 1864 á 65.

Chiloeches.—Cuentas del año de 1852.

Así bien, dispuso la Comisión proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, se sirva conminar con la correspondiente multa, por igual causa que en el acuerdo precedente, á los cuentadantes de Chiloeches, y años de 1853, 1865 á 66 y 1866 á 67.

Y por último, decidió la Comisión proponer al Sr. Gobernador, la aprobación de las cuentas siguientes en calidad de sin perjuicio, á saber:

Chiloeches.—Años de 1863 á 64 y 1864 á 1865.

Milmarcos.—Años de 1864 á 65, 1866 á 67 y 1867 á 68.

Quintas.—Redenciones á metálico del servicio militar.—La Comisión admitió las siguientes, por reunir los requisitos legales, á saber:

Antonio Pascual Hernandez, por el cupo de Gascuña.

Proto Asenjo Diez, por el cupo de Sigüenza.

Azuqueca.—Beneficencia.—La Comisión acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, se digne ordenar á la Autoridad local de Azuqueca, proceda á la instrucción del expediente acreditativo de la demencia y pobreza del detenido Valentin Santamera.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.^o B.^o—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial, con asistencia de los Sres. Diputados residentes en la capital, el día 14 de Agosto de 1877, para tratar de los asuntos á que se refiere la disposición 4.^a del artículo 2.^o de la Ley de 16 de Diciembre último.

Se abrió la sesión á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales D. Modesto Gil y D. Fernando Güici, y de los Sres. Diputados provinciales residentes en la capital, D. Blas Hernandez de Santamaria, D. Felipe Lamparero, D. Isidoro Ruiz, D. José Saenz, don Manuel Gil y D. Manuel Maria Valles.

Dada lectura del acta de la sesión celebrada últimamente con el carácter de la presente en 14 de Julio próximo pasado, fué aprobada.

Presupuesto provincial.—Distribución de fondos para Setiembre próximo venidero.—Se dió cuenta de la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto de la provincia en el mes de Setiembre próximo venidero importante la cantidad de 53.172 pesetas con 58 céntimos, y fué aprobada para sus efectos.

Policia urbana.—Guadalajara.—Se dió cuenta de una comunicacion del Excelentísimo é Ilmo. Ayuntamiento de esta capital, en la que, con motivo de la escasez de casas que se experimenta en la poblacion, interesa á este Cuerpo provincial se sirva proveer á que se habite la casa que se dice corresponder á la misma en la Plazuela de la Fábrica, núm. 3, inmediata al Hospital, por las personas que siendo dependientes del Establecimiento ocupan hoy otras viviendas y á edificar ó enajenar la faja de terreno en la calle del Amparo, perteneciente á la llamada huerta de Santo Domingo, comprendida entre la casa núm. 13 y la Callejuela denominada de la Peñalvera; y teniendo en cuenta la Comisión y señores Diputados asociados á la misma, que la finca urbana á que se alude, si bien tiene la Diputación solicitada del Gobierno su adquisicion para dar ensanche al Hospital y proporcionar allí habitacion al Capellan y un practicante del mismo, no la posee todavia; y en cuanto á la finca rústica, como perteneciente al referido Hospital, y excluida por lo tanto de la desamortizacion por el Estado, carece de facultades este Cuerpo provincial para enajenarla, los referidos señores acordaron se conteste en este sentido al municipio de la capital.

La provincia.—Suscripciones á obras científicas.—Por el Sr. Vicepresidente se dió cuenta á los Sres. Diputados asociados, de que á virtud de las reiteradas excitaciones hechas á la Comisión para que se suscriba á la publicacion de los documentos inéditos del Archivo de Indias, como lo han verificado las Diputaciones de las demás provincias de España, ha decidido aceptar dicha suscripcion por un sólo ejemplar de la obra, atendida su importancia. Y previa discusion y á propuesta del Sr. de Santamaria, se acordó someter este particular á la deliberacion de la Excm. Diputación provincial en pleno, en la primera reunion que celebre.

Centenario del Establecimiento balneario de Trillo.—Por último, se dió cuenta por el Sr. Vicepresidente á los Sres. Diputados concurrentes, de haberse dispuesto por el propietario de los baños de Trillo, solemnizar el centenario de la fundacion por el Rey Carlos III, de dicho Establecimiento, cuyo acto, á que ha sido invitada la Excelentísima Diputación provincial, tendrá lugar el 26 del corriente mes, asistiendo la Comisión provincial con el Sr. Gobernador civil, y habiendo dispuesto esta se celebre una funcion religiosa en dicho punto y se

de un rancho extraordinario á los pobres: quedando enterados del particular, y conformes los expresados Sres. Diputados, en que los pequeños gastos que se originen con dicho motivo, sean de cargo del espresado Establecimiento balneario.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo la una de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.^o B.^o—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial, el día 16 de Agosto de 1877.

Se abrió la sesión á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Don Roman Atienza, con asistencia de los señores Vocales D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Acto continuo se dió principio al acto de la subasta de suministro de 320 resmas de papel para la impresion del *Boletín oficial* de la provincia, en el Establecimiento tipográfico de la Casa de Expósitos durante el año económico de 1877 á 78, habiéndose presentado una sola proposicion suscrita por D. Juan Recuero, vecino de Gárgoles de Abajo, ofreciendo tomar á su cargo dicho servicio, bajo las condiciones estipuladas y cantidad de 8 pesetas por cada resma de 500 pliegos útiles, que era la misma fijada como tipo oficial, habiendo acordado la Comisión admitirla y adjudicar provisionalmente el servicio de que se trata en favor del referido único licitador.

Con lo que terminó la presente sesión extraordinaria, siendo la una de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.^o B.^o—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial, el día 17 de Agosto de 1877.

Se abrió la sesión á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los señores Vocales Diputados D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Valdeaveruelo.—Contabilidad municipal.—En la incidencia de contabilidad municipal que afecta al cuentadante D. Julian de la Riva, Alcalde que fué de Valdeaveruelo en años anteriores, la Comisión, con vista de lo resultante de antecedentes, acordó proponer al Sr. Gobernador la conveniencia de que el Ayuntamiento de dicha localidad sostenga el embargo contra el Don Julian de la Riva, con el carácter de preventivo, sin otra responsabilidad ulterior por ahora; en cuyo estado, y con suspension de la venta de los mismos bienes embargados, quedarán los procedimientos ejecutivos hasta tanto se conozca con toda exactitud, la responsabilidad que pueda alcanzar á aquel, quien se halla en el deber como Alcalde, de rendir en el preciso término de veinte días las cuentas de su administracion de los años de 1868 hasta 1875, debiendo al propio tiempo dicho interesado dar á conocer las causas que sean origen para que en las liquidaciones aparezca un saldo de tanta importancia contra el mismo, justificando todo cuanto exponga en defensa de su derecho para aminorar la responsabilidad que se le exige.

Mandayona.—Contabilidad municipal.—En la incidencia de su razon, la Comisión acordó proponer al Sr. Gobernador civil se sirva prevenir al Ayuntamiento actual de Mandayona, admita y censure con la junta

municipal las cuentas de caudales que presente como depositario Agapito Cabrera, en las cuales se hará cargo de todas las cantidades que ingresaron en su poder durante el tiempo que media desde el 1.º de Octubre de 1873 á 1.º de Mayo de 1876, debiendo también los Alcaldes rendir las de ordenación de los años expresados, para los efectos legales.

Huetos.—Contabilidad municipal.—En la incidencia sobre pago de dietas al comisionado nombrado por la Sección de Fomento por débitos á los maestros de Instrucción pública en el pueblo de Huetos, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador civil se sirva declarar responsable al pago de dichas dietas á los herederos del Alcalde D. Miguel Moranchel, quienes abonarán, previa liquidación, el adeudo de que se trata, eximiendo de toda responsabilidad á D. Manuel Sanz que, como Alcalde sucesor del Moranchel, no debe responder de faltas cometidas con anterioridad al desempeño de su cometido.

Sayaton.—Contabilidad municipal.—En la incidencia sobre exención de responsabilidad á D. Francisco Perez y Gomez, como recaudador del reparto de consumos en Sayaton, la Comisión acordó proponer al Sr. Gobernador civil se sirva ordenar al Ayuntamiento actual de Sayaton que el descubierto que tenga por la contribución de consumos lo abone á la Hacienda del sobrante que resulte de los fondos recaudados para cubrir atenciones municipales, toda vez que parte de esas atenciones fueron satisfechas con los de consumos.

Varios pueblos.—Beneficencia.—En los expedientes sobre peticiones de socorros de Beneficencia, puestos al despacho, la Comisión acordó, por considerarlo procedente, conceder un socorro de lactancia, por el tiempo establecido, para el niño de pecho hijo de Benita Colado, vecina de Huertahernando; otro socorro de igual clase para el niño de pecho de Justa Osona Briega, vecina de Guadalajara, y otro socorro como los anteriores para la niña de pecho de Eusebia Rodriguez, vecina de Hiendelaencina.

Pardos, Torrubia y Concha.—Suministros.—A virtud de las reclamaciones de los Alcaldes de los pueblos de Pardos, Torrubia y Concha, sobre débitos por suministros facilitados durante la última guerra civil por el Ayuntamiento de Molina, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia que, considerando justa la petición de los referidos Alcaldes, se sirva prevenir al Ayuntamiento de Molina proceda á practicar la correspondiente compensación, á fin de que puedan aquellos saldar el descubierto en que se encuentran por cupos de gastos carcelarios.

La Toba.—Montes.—La Comisión acordó que pase en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Modesto Gil, el expediente de denuncia por infracciones de las ordenanzas de Montes, por varios ganaderos del pueblo de La Toba.

Jadraque.—Policia urbana.—Igualmente dispuso la Comisión que pase en ponencia á dicho Sr. Vocal D. Modesto Gil, el expediente sobre denuncia por ruinoso del soportal de la casa núm. 18, calle Mayor baja, de la villa de Jadraque.

Sacedon.—Arbitrios.—En vista del acuerdo del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Sacedon, sobre imposición de una cuota por los ganados destinados á la grangería, la Comisión acordó proponer al Sr. Gobernador civil, que no autorizando la ley como arbitrio el aprovechamiento de pastos de propiedades particulares, no puede autorizarse el de que se trata, á no ser que haya completa conformidad entre los ganaderos, y estos se comprometan, bajo un documento legal, á cumplirle en todas sus partes, y con la condición de

no hacerle obligatorio á los demás que no estuvieren conformes con él, en cuyo caso puede ponerle en ejecución, pero sin carácter administrativo.

Guadalajara.—Aguas.—Examinado por la Comisión el expediente y proyecto referentes al aprovechamiento de las aguas del manantial denominado Fuentes de Torija, solicitadas por el Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento de esta capital, para el abastecimiento de la misma, acordó evacuar los informes pedidos por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 5 de Julio último y 11 del actual, manifestando á dicha superior Autoridad razonadamente, que teniendo en cuenta el resultado general del expediente, las prescripciones legales que se citan en el informe, y dejando á salvo las servidumbres y derechos de terceras personas, legítimamente adquiridos, entiende la Comisión que, estimando las razones aducidas por el Ayuntamiento de Guadalajara, puede accederse á su solicitud, con lo cual se habrá contribuido por S. S. á la realización de una obra tan necesaria como benéfica para la vida y prosperidad de esta capital.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Excmo. Diputación provincial, el día 18 de Agosto de 1877.

Se abrió la sesión á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales D. Modesto Gil, y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Incidencias del reemplazo del Ejército del corriente año.

Hiendelaencina y Rebollosa.—Juan Manuel Martinez y Tarodo, núm. 12, de primera.—Que alegó tener un hermano en el servicio y quedó pendiente de la certificación que lo acredite.—Recibido dicho documento, y estando conforme, la Comisión declaró al referido Juan Manuel Martinez, exento del servicio militar: y se advirtió á los interesados á seguida de publicar el fallo, el derecho de alzada que la ley les concede.

Idem.—Maximino Zamora de Mingo número 1.º, de primera de Rebollosa de Jadraque, que alegó ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en el Ejército, y quedó pendiente de la certificación que lo acredite: llenado aquel extremo, pero no consignando dicho documento toda la expresión necesaria para fallar el caso, la Comisión dispuso se reclame nueva certificación.

Varios pueblos.—Cuentas municipales.—La Comisión acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia se sirva conminar con la correspondiente multa por no haber cumplido con lo que se tiene prevenido á los cuentadantes de los pueblos y por los años que á continuación se expresan:

Romanillos de Atienza.—Años de 1857 á 58, 1866 á 67, 1867 á 68, 1868 á 69 y 1869 á 1870.

Robledo.—Años 1865 á 66, 1866 á 67, 1867 á 68 y 1868 á 69.

Saelices.—Años 1861, 1863 á 64.

El Pozo.—Años 1854, 1855, 1856, 1857, 1861, 1862 á 63, 1863 á 64, 1864 á 65, 1865 á 66, 1866 á 67 y 1867 á 68.

Así bien, dispuso la Comisión proponer al Señor Gobernador civil se sirva exigir las multas con que fueron conminados por igual causa que los precedentes, á los cuentadantes de los pueblos y por los años siguientes:

Peñalva.—Años de 1859 á 60, 1862 á 63 y 1863 á 64, 1864 á 65, 1865 á 66, 1866 á 67 y 1867 á 68.

Villacadima.—Año 1867 á 68.

Y por último, acordó la Comisión proponer al Sr. Gobernador civil, la aprobación en calidad de sin perjuicio, de las cuentas municipales que á continuación se expresan:

Peñalver.—Años de 1867 á 68, 1868 á 70, 1870 á 71 y 1871 á 72.

Garbajosa.—Años 1868 á 69 y 1869 á 70.

Pelegrina.—Año 1866 á 67.

Olmedillas.—Año 1869 á 70.

Imprenta provincial.—Accediendo la Comisión á lo solicitado por Doña Amalia Ruiz, acordó autorizarla para la venta en su librería de esta capital, de documentos que para los municipios se impriman en el Establecimiento Tipográfico provincial de la Casa de Expositos, con el premio de 5 por 100 de expención.

Con lo que se dió por terminada la presente sesión, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excmo. Diputación provincial, el día 21 de Agosto de 1877.

Se abrió la sesión á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

La Comisión se ocupó de la incidencia de quintas del actual reemplazo que sigue.

Sucedon.—Canuto Gines Sancho, número 5, de primera, que expuso tener un hermano sirviendo en el Ejército.—Habiendo justificado dicho extremo, la Comisión le declaró exento del servicio de las armas, y advirtió á los interesados á seguida de notificar el fallo, el derecho de alzada que la Ley les concede.

Guadalajara.—Beneficencia.—Enterada la Comisión de la grave falta cometida por el enfermero del Hospital Civil, Angel Prieto, y considerando inmediata la separación, acordó que cese en su cargo desde este día, dándose cuenta de tal medida á la Excelentísima Diputación provincial, en la primera reunión que celebre.

Huetos.—Contabilidad municipal.—En la incidencia en que D. Jacinto Garcia, Depositario de los fondos municipales, pide se liquiden sus cuentas y se le abonen las cantidades que tiene anticipadas, acordó la Comisión proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, se sirva prevenir al Alcalde actual de Huetos que las cantidades anticipadas por el Depositario Garcia para cubrir atenciones municipales, le sirvan de abono en las cuentas de caudales que deberá presentar inmediatamente á la censura del Ayuntamiento y Junta y remitirse despues á la aprobación del Sr. Gobernador, y respecto á la cantidad con que haya contribuido dicho interesado para cubrir los pedidos hechos por los carlistas, no debe servirle de abono, puesto que lo hizo como contribuyente, de su propio peculio, sin carácter de tal Depositario de los fondos municipales.

Copernal.—Pastos.—En el expediente de su referencia, acordó la Comisión que por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, se prevenga al Ayuntamiento de Copernal, que si en el preciso término de ocho dias no justifica el pago de lo que adeuda á D. Juan Muñoz, por el concepto de pastos que indebidamente le fueron exigidos, se le impondrá por desobediencia el máximun de la multa que autoriza la ley.

Molina.—Beneficencia.—La Comision acordó que pase en ponencia al Sr. Vicepresidente de la misma D. Roman Atienza, el expediente instruido por el Ayuntamiento de Molina, sobre percibo de los intereses correspondientes al Hospital de aquella ciudad y clasificacion de dicho Establecimiento.

Guadalajara.—Beneficencia.—La Comision acordó reservar á la deliberacion y fallo de la Excm. Diputacion provincial en pleno, la instancia producida con fecha 1.º del actual por los facultativos de Medicina y Cirujía de los Establecimientos de Beneficencia de la provincia D. Cirilo Lopez y D. Miguel Solano, en solicitud de que las 125 pesetas con que se acordó remunerarles el servicio extraordinario de Cirujía se les den en concepto de gratificacion, por el perjuicio que en la forma que hoy la perciben, irroga á sus intereses.

Trillo.—Contabilidad municipal.—En la incidencia en que D. Joaquin Carrascoso y Santos Muñoz, piden que el actual Ayuntamiento de Trillo exija la responsabilidad y cobre de los contribuyentes las cuotas que se hallan adeudado por repartimientos, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, que no habiendo trascurrido los dos años desde el dia en que principió la cobranza del repartimiento, el débito de los contribuyentes no ha prescrito, y por lo tanto son todavía obligados á pagar sus cuotas; debiendo el Ayuntamiento saliente ser responsable por partes iguales entre todos sus individuos, de las cantidades que, recaudadas por los repartimientos, no hayan ingresado en arcas municipales.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial el dia 24 de Agosto de 1877.

Se abrió la sesion á las diez la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los señores Vocales D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Trillo.—Beneficencia.—La Comision se ocupó de varios detalles relacionados con el centenario de la fundacion de los Baños de Carlos III en Trillo, á cuyo acto ha sido invitada la Excm. Diputacion provincial, y cuya solemnidad tendrá lugar el domingo 26 del corriente mes; quedando dispuesto lo necesario para la funcion religiosa y rancho extraordinario que ha de darse á los pobres en dicho dia, siendo cargo á los fondos de aquel establecimiento el pequeño gasto que con tal motivo se origine.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Seguidamente procedió la Comision al examen de varias cuentas municipales puestas al despacho, y acerca de las cuales se reservó dictar fallo en la sesion próxima.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos y cuarto de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, el dia 28 de Agosto de 1877.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

La provincia.—Reemplazo del Ejército del año actual.—Autorizada la Comision por el Sr. Gobernador civil de la provincia para que proceda á la revision de exenciones de los pueblos á que corresponden los quince soldados que faltan para cubrir el cupo señalado á esta provincia en el actual contingente, la propia Comision acordó cumplir dicho servicio, en los dias del 10 al 15 ambos inclusive del próximo mes de Setiembre, á cuyo efecto dispuso se haga el llamamiento de pueblos por medio del *Boletín oficial*.

Solanillos del Extremo.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por D. José Martin, como Facultativo titular de beneficencia de Solanillos del Extremo, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, se sirva ordenar al Alcalde de dicha localidad, que en término de ocho dias satisfaga dicho crédito, bajo apercibimiento de multa.

Carabias.—Incidencias de presupuestos.—Igual acuerdo que en el asunto anterior, dictó la Comision en el expediente sobre reclamacion de haberes producida por don Narciso Baraona, por el concepto de Secretario del Ayuntamiento de Carabias.

Escopete.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por D. Rufino Lluch de la Fuente, como Facultativo titular de beneficencia de Escopete, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador civil, se está en el caso de exigir el máximo de las multas impuestas á los Ayuntamientos de los años 1872 y 1873, bajo apercibimiento si no las realizan, de apurar los subsiguientes medios penales de la ley, y de que se satisfaga al reclamante la cantidad que se le adeuda.

Armallones.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por D. Juan Angel y Atanasio Gonzalez, como guardas municipales, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador civil, que siendo completamente independiente el abono de haberes á los guardas municipales, con el pago de la multa que haya podido imponerseles por dicho Sr. Gobernador, por faltas cometidas en el cumplimiento de su deber, se sirva ordenar al Alcalde de Armallones formalice el pago de los 27 escudos 298 milésimas, exigiéndoles los recibos correspondientes y entregándoles en suplencia de la suma la parte superior del papel de multas con las notas prevenidas en las disposiciones vigentes.

Loranca de Tajuña.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por D. Crisanto Parada, como Secretario del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador se sirva ordenar al Alcalde de dicha localidad, requiera á los Ayuntamientos que se han sucedido desde el 9 de Abril de 1874, á fin de que justifiquen el pago de que se trata en término de ocho dias.

Torre Cuadrada de Valles.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente instruido á instancia de D. Juan Martin Izquierdo, sobre abono de lo que como Cura ecónomo de Torre Cuadrada de Valles se le adeuda por funciones de Iglesia, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador civil, se sirva ordenar al Ayuntamiento de dicha localidad, que en término de ocho dias, satisfaga el crédito de que se trata, sin perjuicio del derecho que contra el mismo pueda ejercitar para el cobro de lo que adeude por impuesto personal y consumos.

Renales.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente en que D. Antonio Alonso y Caballero, reclama 39 pesetas que se le adeudan por gastos de la Secretaria del Ayuntamiento de Renales y Sacristía, la

Comision acordó proponer al Sr. Gobernador civil, se sirva ordenar al Alcalde de dicha localidad, que en término de ocho dias, satisfaga al recurrente la cantidad que se le adeude como Secretario de la expresada Corporacion municipal.

Cendejas del Medio.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente sobre abono de 100 pesetas á D. Ildefonso José Garcés, Cura propio de Cendejas del Medio, por derechos de fiestas votivas, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador civil, se sirva ordenar á aquella Autoridad local, que en término de ocho dias, sean satisfechas al reclamante las 50 pesetas correspondientes á funciones votivas del año económico de 1874 á 75.

Fuentelaencina.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion hecha de haberes por D. Juan Aparicio y Vado, Médico titular de Beneficencia de Fuentelaencina, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador se sirva ordenar al Alcalde actual de dicha localidad, exija al Ayuntamiento saliente las multas impuestas por este concepto, y que el municipio actual satisfaga en término de quince dias al recurrente lo que se le adeuda, todo bajo apercibimiento de aplicarse la subsiguiente sancion penal de la ley, en caso de faltas de cumplimiento.

Yebes.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente en que D. Miguel Atienza reclama haberes devengados como Secretario del Ayuntamiento de Yebes, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador se sirva declarar improcedente dicha reclamacion por lo que respecta á haberes del tiempo que el recurrente ejerció el cargo de Secretario, puesto que resulta satisfecho, y por lo que toca á la confeccion de amillaramiento y repartos de los años 1872 á 73 y 1873 á 74, que el Ayuntamiento le abone la cantidad que prudencialmente convenga con el interesado, pero sin que exceda de las 50 pesetas que para atender al indicado gasto se hallan consignadas en cada uno de los presupuestos de los años citados.

Villar de Cobeta.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por D. Justo Sanz, por su dotacion de Secretario del Ayuntamiento de Villar de Cobeta, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador se sirva decretar por ahora la exaccion de las multas impuestas á los Ayuntamientos anteriores por este concepto, en término de diez dias, y que el Ayuntamiento actual justifique el pago de lo que se adeuda al reclamante en el plazo de treinta dias, todo bajo apercibimiento de aplicarse la subsiguiente sancion penal de la ley, si dejaran de dar cumplimiento á lo provisto.

Valdeancheta y Horche.—Beneficencia.—Justificadas en los expedientes de su razon la demencia y pobreza de Faustino Garcia Elvira, vecino de Valdeancheta, y Francisco Caballero y Castillo, vecino de Horche, la Comision acordó sean destinados al Instituto manicomio de San Baudilio de Llobregat, por cuenta del presupuesto de la provincia.

Villaseca de Henares.—Contabilidad municipal.—La Comision acordó informar al Sr. Gobernador, en el expediente de su razon, instruido á instancia de D. Miguel Lopez Velilla, vecino de Villaseca de Henares, que las cuentas municipales de dicha localidad, correspondientes al año de 1874 á 75, deben ser rendidas por el último que desempeñó el cargo de Alcalde en el expresado año, si bien los dos anteriores á él deberán entregarse bajo inventario de la documentacion de cargo data para poder formar la cuenta general de todo el año económico completo, quedando obligado al cumplimiento de este servicio D. Santiago Ortego, que desempeñó la Alcaldía en los

ocho primeros meses del citado año, por no justificar la entrega á su sucesor de la cuenta parcial que le corresponde.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comision hallando conformes las cuentas municipales de Casa de Uceda, correspondientes al año de 1867 á 68, las de Atienza del mismo año, y las de Somolinos del de 1860, acordó proponer al Sr. Gobernador civil su aprobacion, en calidad de sin perjuicio de tercero.

Idem id.—Así bien, acordó la Comision proponer á dicho Sr. Gobernador, se sirva imponer la correspondiente multa á los cuentadantes de Valdepeñas de la Sierra, y años de 1855, 1857, 1858, 1861, 1863 á 64 y 1864 á 65, por no haber cumplido lo que se les previno con relacion á dichas cuentas.

Idem id.—Por último, acordó la Comision proponer al referido Sr. Gobernador, se sirva conminar con la correspondiente multa por la misma razon que á los anteriores, á los cuentadantes de los pueblos y años que á continuacion se expresan:

Málaga.—Cuentas de 1860 y 61.

Semillas.—Cuentas de 1871 á 72.

Almiruete.—Cuentas de 1859.

Canredondo.—Cuentas de 1868 á 69 y 1869 á 1870.

Vallablado del Rio.—Cuentas de 1857, 1860, 1861, 1862 á 63, 1863 á 64, 1864 á 65 y 1865 á 66.

Ciruelas.—Cuentas de 1856, 1860, 1861, 1862 á 63, 1865 á 66, 1866 á 67 y 1867 á 68.

Chillaron del Rey.—Cuentas de 1863 á 64, 1864 á 65, 1865 á 66, 1866 á 67, 1867 á 68 y 1868 á 69.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo la una y cuarto de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial el dia 31 de Agosto de 1877.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los señores Vocales Diputados D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Trillo.—Beneficencia.—En el expediente sobre adquisicion de terreno para ensanche del Hospital de Trillo, la Comision acordó interesar al Sr. Gobernador civil la remision del plano del terreno que se trata de expropiar, á fin de que por el Arquitecto de la provincia, se proceda á levantar otro y á confeccionar la memoria y pliego de condiciones á que se refiere el art. 6.º del reglamento de 6 de Julio último.

Ablanque.—Suministros.—La Comision acordó proponer al Sr. Gobernador civil que la instancia dirigida por el Ayuntamiento de Ablanque, referente á suministros, sea remitida al Sr. Jefe de la Administracion económica y Delegado del Banco, á fin de que en su vista y de los antecedentes que existan en ambas dependencias, expongan cuanto se les ofrezca y parezca.

Salmeron.—Contabilidad municipal.—La Comision acordó proponer al Sr. Gobernador civil en el expediente de su referencia, instado por el ex-Alcalde de Salmeron D. Manuel Bomero, se sirva ordenar al Alcalde actual de dicha localidad, oblique á D. Lázaro Angel, á entregar á su sucesor en el cargo de Alcalde, la documentacion de cargo y data correspondientes al primer trimestre de 1868 á 69, á fin de que pueda formar la cuenta general de caudales de todo el año económico completo.

Archilla.—Id. id.—La Comision acordó proponer al Sr. Gobernador civil en la incidencia instada por el Alcalde saliente de Archilla, D. Lucas Sanchez, se sirva

declarar responsables de los descubiertos de los contribuyentes á todos los individuos del Ayuntamiento de 1874 á 75, por iguales partes, á menos que los vecinos deudores reconozcan su débito y satisfagan sus cuotas respectivas correspondientes al repartimiento.

Imprenta provincial.—Subasta de papel para la impresion del Boletin oficial.—Resultando del expediente de su razon presentado el documento que acredita haber consignado como garantia el rematante D. Juan Recuero, el 20 por 100 del valor en que subastó el servicio de suministro de 320 resmas de papel para la impresion del *Boletin oficial* de la provincia durante el año económico de 1877 á 78, la Comision acordó adjudicar definitivamente á su favor el remate, debiendo proceder al otorgamiento de la correspondiente escritura, trayéndose copia testimoniada al expediente para sus efectos.

Guadalajara.—Obras municipales.—La Comision acordó evacuar los informes pedidos por el Sr. Gobernador civil en los expedientes promovidos por el Excmo. é Ilustrísimo Ayuntamiento de esta capital: el uno sobre ensanche del trozo de la calle del Museo, de esta capital, comprendido entre la cuesta de Calderon y plazuela de la Cotilla, y el otro concerniente al plan de obras públicas municipales en que se comprenden las siguientes:— Un camino vecinal para carruajes y caballerías desde Guadalajara á Chiloeches.—Otro id. á Fontanar y otro á Quer y Alovera, además del expediente que separadamente se ha instruido para la traída de aguas potables á la poblacion, del manantial llamado Fuentes de Torija, sito en los límites de los términos de Torija y Valdegrudas, haciendo presente á dicho Sr. Gobernador la conveniencia de que se sirva prestar su aprobacion á ambos proyectos en la forma propuesta por el referido municipio, por considerarlos la Comision ajustados á la ley y de reconocido interés público.

El Vado.—Beneficencia.—Para completo esclarecimiento del extremo relacionado con la pobreza del demente D. Florencio Alfaro y Miranda, procedente de El Vado, la Comision dispuso solicitar del Sr. Gobernador de la provincia de Soria, que por la autoridad local de San Pedro Manrique, de donde es natural el interesado, se manifieste si en aquel pueblo, ó en algun otro se le conoce algunos bienes.

La Puerta.—Propios.—En el expediente instruido por el Ayuntamiento de la Puerta, en solicitud de que se le autorice por el Gobierno de S. M. para retirar de la Caja general de Depósitos 3.000 pesetas de las dos terceras partes del 80 por 100 de los bienes de propios desamortizados, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador civil, puede servirse cursar con apoyo el referido expediente, por encontrarlo conforme, si bien estima que el presupuesto de la obra de recomposicion de la fuente pública á que trata de destinar la expresada suma, se vise por el Arquitecto provincial ú otra persona facultativa que reúna los conocimientos necesarios.

Tartanedo.—Idem.—En el expediente sobre autorizacion para enajenar el todo ó la parte de láminas del 80 por 100 de propios para atender á los gastos del presupuesto municipal de Tartanedo, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, que no considera procedente la autorizacion que se pretende, puesto que dichos fondos solo se destinan, previa la instruccion del oportuno expediente, con arreglo á la ley, á obras de reconocida utilidad pública, correspondiendo su resolucion al Gobierno de S. M.

Valdeaveruelo.—Contabilidad municipal.—En la incidencia en que el Alcalde de

Valdeaveruelo, solicita se oblique á D. Raimundo Casado, vecino de Torrejon del Rey, á que como albacea y testamentario de Eulogio Perez, Alcalde que fué de Valdeaveruelo, se presente en dicho pueblo á rendir la cuenta municipal, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador civil, se sirva proveer á que el D. Raimundo Casado, Secretario que es del Ayuntamiento de Torrejon del Rey, se presente en Valdeaveruelo, en término de tercero dia, á rendir como albacea y testamentario del Alcalde que fué de dicha localidad, las cuentas municipales respectivas al año económico de 1875 á 76.

Caspueñas.—Beneficencia.—La Comision, accediendo á la instancia de D. José Martin, Médico-Cirujano, avecindado en Caspueñas, acordó concederle para el servicio doméstico de su casa, bajo las condiciones que ofrece, una acogida en la Casa de Expositos de la provincia, de edad de 18 á 20 años, previos los requisitos y formalidades del caso.

Guadalajara.—Idem.—La Comision acordó conceder un socorro de destete por el tiempo establecido, para la niña Genoveva, hija de Severiano Diaz, vecino de esta capital, por considerarlo procedente.

Valdeavellano.—Cuentas municipales.—Examinadas por la Comision las cuentas municipales de Valdeavellano, correspondientes á los años de 1864 á 65, 1865 á 66 y 1866 á 67, y encontrándolas conformes, acordó proponer su aprobacion en calidad de sin perjuicio, al Sr. Gobernador de la provincia.

Marchamalo á Usanos.—Carreteras.—Hecha cargo la Comision, del oficio del Arquitecto-Director de Caminos de la provincia, de fecha 12 de Agosto próximo pasado, en que denuncia faltas de asistencia á la carretera de Marchamalo á Usanos, cometidas por el peon-caminero, costeado por la provincia, Hermenegildo Diaz, la propia Comision, acordó exigir con tal motivo á dicho dependiente la multa de 5 pesetas, que deberá hacer efectivas en el plazo de diez dias en el papel correspondiente, bajo apercibimiento de proponer á la Excma. Diputacion provincial la medida que corresponda, si reincidiese en lo más mínimo en faltas al exacto cumplimiento de su obligacion.

Con lo que terminó la presente sesion siendo las dos y cuarto de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Seccion Administrativa.—Cédulas personales.

Circular.

Próximo á terminar el plazo concedido por Real orden de 4 de Enero próximo pasado para la adquisicion de cédula personal sin recargo, se recuerda á los señores Alcaldes el exacto cumplimiento de cuanto á su autoridad incumbe, respecto á este servicio, no olvidándose advertir por escrito á los morosos, que desde 1.º de Marzo incurrir en la pena del doble precio y demás recargos establecidos.

A la vez debo hacer presente á los Ayuntamientos, como encargados de la administracion del impuesto de que se trata, que esta oficina se ocupa de la comprobacion de datos que vengán á esclarecer si se ha pro-

visto ó no á todos los contribuyentes de su cédula personal y si esta es de su respectiva clase ó de otra inferior, para en su día exigir á dichas Corporaciones el reintegro á la Hacienda de las diferencias que resulten entre los productos que arrojen sus cuentas, y los que en realidad deban ser y tiene el Tesoro derecho á obtener con arreglo á la vigente ley de presupuestos; advirtiéndoles que la indicada penalidad no les excluye de las demás en que por el citado concepto puedan incurrir con arreglo á los casos y circunstancias.

Pero aun es tiempo de que los Ayuntamientos puedan, hasta cierto punto, poner á salvo la responsabilidad que les pudiera alcanzar, apresurándose á pedir y recojer en los almacenes de efectos estancados de esta capital, cuantas cédulas necesiten para subsanar las faltas que se hayan podido cometer, tanto en la clasificacion como en el número de las que hasta el día se han hecho cargo, obligando á los interesados á que se provean de la que en rigor les corresponda con arreglo á instruccion.

Así, pues, confio en que los Ayuntamientos no darán lugar á que la Administracion se vea precisada á imponerles correctivo de ningun género, tanto por el particular que nos ocupa, como por lo que respecta á la puntualidad con que deben realizar el ingreso en Tesorería del importe de las cédulas expendidas.

Guadalajara 20 de Febrero de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Caballero de la Real y distinguida órden de Carlos III, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que para las once de la mañana del día 20 del próximo mes de Marzo, tendrá lugar la venta en público remate de las fincas que se dirán, sitas en jurisdiccion de Lupiana, que pertenecieron al penado Felipe Fernandez Cañas, para con su importe hacer pago de las costas devengadas en causa que se le siguió por desacato á la Autoridad, bajo el tipo de la retasa que se anunció anteriormente, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, cuyas fincas se designan á esta continuacion:

Fincas que se venden.

Pesetas.

Una tierra de nueve celemines, ó sean 23 áreas y 29 centiáreas, en la Vega de los Pardos; linda Saliente el camino de Centenera, Mediodía tierra de Santiago Fernandez, Poniente el rio y Norte Luciana Fernandez, retasada en setenta pesetas..... 70

Otra de dos celemines, ó sean

5 áreas y 17 centiáreas, en el mismo sitio; linda Saliente el camino, Mediodía otra de Santiago Fernandez, Poniente el rio y Norte otra del Felipe, retasada en quince pesetas..... 15

Otra en dicho sitio, de dos celemines, ó sean 2 áreas y 17 centiáreas; linda Saliente el camino, Mediodía otra de Santiago Fernandez, Poniente el rio y Norte otra de Luciano Fernandez, retasada en quince pesetas..... 15

Otra en el Carrizal, de cinco celemines, ó sean 12 áreas y 93 centiáreas; linda Saliente otra de José Trigo, Mediodía otra de Luciano Fernandez, Poniente camino de Valfermoso y Norte Agapito Fernandez, retasada en cincuenta pesetas..... 50

Otra en la Manalva, de una fanega, ó sean 31 áreas y cinco centiáreas; linda Saliente herederos de Catalina de la Torre, Mediodía otra de José Casado, Poniente otra de Estéban de Gregorio y Norte el mismo, retasada en quince pesetas. 15

Otra en la Maxilla, de seis celemines, ó sean 15 áreas y 52 centiáreas; linda Saliente, Poniente y Norte yermos y Mediodía otra de Luciano Fernandez, retasada en ocho pesetas..... 8

Un olivar de once piés y cinco tallos en la Fuente del Gato, de cinco celemines, ó sean 12 áreas y 93 centiáreas; linda Saliente otros de Agapito Fernandez, Mediodía el mismo, Poniente el camino y Norte otro de Camilo Fernandez, retasado en veintiuna pesetas.... 21

Otro de catorce piés y diez tallos Olivar del agua, de seis celemines, ó sean 15 áreas y 52 centiáreas; linda Saliente otros de Luciano Fernandez, Mediodía otro de Agapito Fernandez, Poniente otro de Santiago Fernandez, retasado en veinte pesetas..... 20

Una viña en el Escobar, de 100 cepas de tres celemines, ó sean 7 áreas y 5 centiáreas; linda Saliente un yermo de Leandro Fernandez, Mediodía otra de Juan Sanchez y Norte otra de Agapito Fernandez, retasada en veintiocho pesetas..... 28

La mitad de una viña de un peon de caba y sitio del Cardillo, que consta de dos celemines, ó sean 5 áreas 17 centiáreas; linda Saliente de un Cerroquero, Mediodía otra de Camilo Fernandez, Poniente otra del mismo Camilo y Norte el mismo, retasada en cuatro pesetas. 4

Un corral en la calle de la Iglesia, sin número; linda Saliente otro de Segundo Benito, Mediodía otro de Santiago Fernandez, Poniente la calle de la Iglesia y Norte casa de Leandro Fernandez, retasado

en cuarenta pesetas..... 40

Una tierra en la Vega de los Vados, de tres celemines, ó sean 7 áreas y 75 centiáreas; linda Saliente el camino, Mediodía otra de Felipe, Poniente el rio y Norte otra de Camilo Fernandez, retasada en veintiuna pesetas..... 21

Otra por bajo del Molino, de dos celemines, ó sean 5 áreas y 17 centiáreas; linda Saliente otra de Camilo Fernandez, Mediodía el rio Malayegua, Poniente otra de Benito Pajares y Norte Angela Garcia, retasada en diez y seis pesetas.... 16

Otra en la Cuesta de Valdepedro, de ocho celemines, ó sean 20 áreas y 70 centiáreas; linda Saliente de Vizcocheas, Mediodía el camino del pago, Poniente otra de Nicolás Fernandez y Norte otra de Juan Trigo, retasada en treinta pesetas. 30

Otra en Vadelobos, de un celemin, ó sean 15 áreas y 52 centiáreas; linda Poniente otra de Isidoro Gutierrez, Mediodía otra de Agapito Fernandez, Poniente un yermo y Norte el camino del pago, retasada en veinte pesetas..... 20

Otra en el cerro del Medio, de seis celemines, ó sean 15 áreas y 52 centiáreas; linda Saliente otras de Agapito Fernandez, Mediodía el camino del pago, Poniente y Norte un yermo, retasada en ocho pesetas..... 8

Otra en los Corrales de la capellanía, de ocho celemines, ó sean 20 áreas y 75 centiáreas; linda Saliente otra de Ruperto de Gregorio un yermo, retasada en veintidos pesetas..... 22

Otra en el Renachal, de nueve celemines, ó sean 23 áreas y 29 centiáreas; linda Saliente otra de herederos de Celestino Alvarez, Mediodía la senda del pago, Poniente otra de Luciano Fernandez, y Norte un yermo, retasada en diez y seis pesetas..... 16

Otra en el Carril, de seis celemines, ó sean 15 áreas y 52 centiáreas; linda Saliente otra de Nicolás Fernandez, Mediodía el camino del pago, Poniente otra de Antonio de Gregorio, y Norte otra del mismo Antonio, retasada en ocho pesetas. 8

Otra en dicho sitio, de seis celemines, ó sean 15 áreas y 52 centiáreas; linda Saliente término de Horche, Mediodía otra de Pascual Serrano, Poniente otra de Santiago Fernandez, y Norte otra de José Muñoz, retasada en veinte pesetas. 20

Un olivar en los barrancos con 16 olivos de seis celemines, ó sean 15 áreas y 52 centiáreas; linda Saliente otro de herederos de Pedro Pajares, Mediodía otra de Camilo Fernandez, Poniente un cerviguero y Norte un yermo, retasado en treinta pesetas..... 30

Una viña en la Juan Fria, de 150 cepas, de tres celemines, ó sean 7 áreas y 71 centiáreas; linda por todos aires yermos comunes, retasada en setenta pesetas. 70

Otra en el Nabajo de San Juan, de 300 cepas en seis celemines de tierra, ó sean 15 áreas y 52 centiáreas; linda saliente otra de Gregorio García, Mediodía la senda del pago, Poniente otra de Juan Sanchez y Norte otra de Bruno Alvarez, retasada en cien pesetas. 100

Una era de San Roque, de dos celemines, empedrada, ó sean 5 áreas y 17 centiáreas; linda Saliente el camino de San Roque, Mediodía otra de Juan Sanchez Corral, Poniente el dicho camino y Norte id., retasada en treinta pesetas. 30

Un pajar en la calle de la Soledad; linda al Saliente otro de Andrés Zahonero, Mediodía casa de Roque de Gregorio, Poniente corral de Cesáreo Lopez, y Norte la calle, retasado en cien pesetas. 100

Las personas que deseen interesarse en la adquisicion de dichas fincas, acudirán al sitio y hora designados.

Dado en Guadalajara á 19 de Febrero de 1878.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., Eugenio Diez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega.

D. Bernardo de Diego y Cerro, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Doy fé: Que en el mismo y por mi testimonio se han seguido autos á instancia de Pedro Perez Sanchez, vecino de Yélamos de Arriba, sobre declaracion de pobreza, en los que seguidos por todos los trámites legales, ha recaido la siguiente

Sentencia.—En la villa de Brihuega á 26 de Octubre de 1877, el Sr. D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto detenidamente estos autos, y

Resultando que con fecha 25 de Abril último se presentó escrito por parte del procurador D. Pascual Marlasca y Lopez; como nombrado por turno en nombre de Pedro Perez y Sanchez, vecino de Yélamos de Arriba, solicitando se le declarase pobre para litigar con Angel Perez, su convecino, de cuya pretension se confirió traslado por seis dias al demandado, y que no habiéndolo evacuado se le acusó la rebeldia en 16 de Mayo siguiente, habiéndola por acusada y mandando hacérselo saber en la misma forma que el auto de traslado, lo cual se verificó en 19:

Resultando que en auto de 24 del mismo mes de Mayo, se declaró rebelde al Angel Perez, y recibió á prueba el expediente:

Resultando que practicada la prueba propuesta por el Procurador Marlasca, justificó plenamente que su representado no es contribuyente y vive únicamente del jornal eventual del campo:

Considerando que habiéndose acreditado plenamente que Pedro Perez Sanchez carece de toda clase de bienes de fortuna y no ejerce comercio ni industria alguna, y que solamente vive de un jornal eventual, no cabe duda alguna que debe declarársele pobre en sentido legal y se han observado todos los trámites de la ley.

Oido el Promotor fiscal y de acuerdo con su dictámen, S. S. por ante mí el Escribano dijo:

Que debia declarar y declaraba pobre para litigar al referido Pedro Perez Sanchez y con derecho á usar del papel sellado correspondiente á su clase, á que se le defienda sin retribucion y á gozar de los demás beneficios que la ley le concede como tal, y mediante la ausencia y rebeldia del demandado, insértese esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia, dirigiendo para ello el oportuno testimonio al Señor Gobernador civil. Así por esta su sentencia lo pronunció, mandó y firma el expresado Sr. Juez, doy fé.—Salvador Sanchez.—Bernardo de Diego y Cerro.

Concuerta á la letra con su original que obra en el expediente de que vá hecho mérito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y con la remision necesaria, pongo el presente que signo y firmo en Brihuega á 31 de Diciembre de 1877.—Bernardo de Diego y Cerro.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ASILO DE MENDICIDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES.

El sábado 2 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en estas Casas Consistoriales con el objeto de vender las tinajas para aceite ó vino de las cabidas siguientes:

Seis de á 212 arrobas cada una.

Ocho de á 186 id., id.

El tipo es de un real 50 céntimos por cada arroba en que se ha hecho postura.

Guadalajara 22 de Febrero de 1878.—El Alcalde Presidente, Julian Gil.—Por acuerdo de la Junta.—Gregorio José Sausa, Secretario.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

El Comisario de guerra Interventor de fortificacion de esta plaza.

Hace saber: Que el dia 24 del próximo mes de Marzo y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la Comisaria de guerra, sita en la calle de San Bartolomé, número 6, cuarto bajo, subasta pública para la enajenacion de 1.121 kilogramos de hierro de zocata, 33 kilogramos de acero de lima, 2 kilogramos de hierro de herramienta vieja y 2 kilogramos de madera de id., valorado todo el expresado material en 60 pesetas 15 céntimos. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la referida Comisa-

ria, y los que deseen tomar parte en la licitacion deberán sujetar sus proposiciones al modelo que se estampa á continuacion.

Guadalajara 23 de Febrero de 1878.—El Comisario de guerra, Mariano Tejero.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio, pliego de condiciones y precio limite para la enajenacion del material inútil de Ingenieros que existe en los almacenes de la Comandancia de esta ciudad, se compromete á satisfacer:

	Peset.	Cénts.
Por los 1121 kilogramos de hierro de zocata.....	»	»
Por los 33 id. de acero de limas.....	»	»
Por los 2 id. de hierro de herramienta vieja.....	»	»
Por los 2 id. de madera id.....	»	»
Total.....	»	»

Acompañando el talon de que trata la condicion 7.ª y la cédula de vecindad.

(Fecha y firma.)

CAPITANIA GENERAL DE NAVARRA.

D. Idefonso Gonzalez y Egido, Comandante y Juez fiscal del primer Batallon del Regimiento de Infanteria de Gerona número 22.

Habiéndose ausentado desde este canton en donde se hallaba de ocupacion el capellan del segundo Batallon de este Regimiento D. Nicolás Lozano Martinez, natural de Guadalajara, provincia de idem, á quien estoy sumariando por dicho motivo; usando de las facultades concedidas por las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer pregon y edicto al expresado Capellan, señalándole el cuarto de banderas del cuartel de San Francisco que ocupa el segundo Batallon en este canton en donde deberá presentarse en el término de diez dias, á contar desde la fecha á dar sus descargos.

Sangüesa 20 de Febrero de 1878.—Idefonso Gonzalez.

D. Antonio Fernandez Ulloa, Capitan graduado Teniente de la sexta compania del batallon cazadores de Estella, núm. 14.

Hallándome instruyendo expediente en averiguacion del paradero del soldado que fué de este batallon, Juan Cano Rodriguez, que desapareció en la accion de Somorrostro, ocurrida en los dias 25, 26 y 27 de Marzo de 1874; y usando de las facultades que S. M. concede en las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente mi segundo edicto, cito, llamo y emplazo al soldado Juan Cano Rodriguez, natural de Higuera la Real, provincia de Badajoz, para que en el término de 20 dias, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de este pueblo á prestar su declaracion y descar-

gos, y de no verificarlo, se le seguirá el expediente y será juzgado en rebeldía.

Alsásua 15 de Febrero de 1878.—Antonio Fernandez Ulloa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cañizar.

Comprendido en el alistamiento y sorteo para el reemplazo del corriente año, el mozo José Lope Añez y Foronda, huérfano de padre y madre, cuyo paradero se ignora á quien ha cabido el número 1.º en el sorteo, fué declarado soldado sin perjuicio de oírle si se presentase hasta la víspera del en que tengan que ir los quintos á la entrega á la capital.

En su consecuencia, se le cita para que se presente ante esta Corporacion en el mencionado periodo á exponer lo que le convenga sobre su declaracion de soldados, pues de no hacerlo se entiende que está conforme con la citada declaracion.

Cañizar 14 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Braulio Villaverde.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Angon.

D. Lorenzo de la Fuente, Alcalde Constitucional de este pueblo de Angon.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesion del 17 del corriente, tiene acordado: que á fin de llevar á efecto lo prevenido en el art. 20 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, relativo á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza de este término jurisdiccional, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido sus propiedades durante el año último, con expresion de las circunstancias que exige la Real orden del 14 de Enero de 1846, y otras posteriores, para cuya presentacion se señala el término improrogable de veinte dias, del en que aparezca inserto en el *Boletín oficial*; en la inteligencia, que de no verificarlo ó acreditar en forma legal la traslacion de dominio en el Registro de la propiedad segun está prevenido en circular de 10 de Diciembre de 1869, y otras posteriores, no se admitirá ninguna reclamacion.

Angon 19 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Lorenzo de la Fuente.—El Secretario, Toribio Vinuesa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Jocar.

La Secretaría del Ayuntamiento que presido se halla vacante, por dimision del que la desempeñaba, dotada con 270 pesetas anuales, que recibirá el agraciado por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de quince dias, á contar desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado se proveerá.

Jócar 24 de Febrero de 1878.—El Alcalde Presidente, Dionisio Casas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de El Recuenco.

Habiendo terminado el plazo señalado para la admision de solicitudes á la vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento, se ha presentado en tiempo oportuno la de don Felipe Martinez y García, de esta vecindad, por lo que el Ayuntamiento que presido, en sesion de 20 del actual, le ha nombrado su Secretario en propiedad, por ser persona que reúne las condiciones necesarias para su desempeño.

Lo que se anuncia al público para oír las reclamaciones que contra su aptitud pudieran presentarse en el término de ocho dias.

El Recuenco 22 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Nicanor Martinez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Escamilla.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, se presentarán en el término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho periodo, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Salmeron, Millana, Casasana, Pareja y Torronteras, den la debida publicidad al *Boletín* donde aparezca este anuncio.

Escamilla 12 de Febrero de 1878.—Pedro de la Torre.—P. S. M.—Enrique Cano, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Fuentelahiguera.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho periodo, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á Los Sres. Alcaldes de Usanos, Matarrubia, Casa de Uceda, Villaseca de Uceda, Viñuelas y Valdenuño Fernandez, den la debida publicidad al *Boletín oficial* donde aparezca este anuncio.

Fuentelahiguera 20 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Andres de Quer.—P. S. M.—Eustaquio Gil y Calleja, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alpedroches y su agregado Casillas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para lo contribucion del año de

1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho periodo ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por muy justa que sea.

Alpedroches 17 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Rafael Baras.—P. S. M.—Basilio Romaniillos, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Solanillos del Extremo.

D. Ruperto Yela Olmedo, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de este dia, y segun las disposiciones vigentes, tengo acordado que en todo el mes de Marzo próximo venidero, todos los contribuyentes tanto del pueblo como forasteros, presenten á mi autoridad las relaciones de altas ó bajas que hayan tenido en su propiedad, en el año anterior al presente; cuyas relaciones serán presentadas con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Enero de 1846, pues en otro caso no se le admitirá ninguna.

Los señores Alcaldes de los pueblos de Gárgoles de Abajo, id. de Arriba, Masegoso, Valderrebollo, Olmeda del Extremo, Barriopedro, Cifuentes, Brihuega y Guadalajara, se servirán dar publicidad al presente anuncio en sus respectivas localidades para conocimiento de todos los contribuyentes que les interese, para que en su dia no aleguen ignorancia alguna.

Solanillos del Extremo 26 de Febrero de 1878.—El Presidente, Ruperto Yela.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Guadalajara.

IMPUESTO DE CONSUMOS.

MES DE FEBRERO.

			Peset.	Cént.
Ingresado para el Estado en el dia	8.		35	69
Id.	id.	id. 9.	110	15
Id.	id.	id. 11.	69	20
Id.	id.	id. 12.	55	78
Id.	id.	id. 13.	33	95
Id.	id.	id. 14.	1.105	48
Id.	id.	id. 15.	49	89
Id.	id.	id. 16.	335	43
Id.	id.	id. 17.	62	93
Id.	id.	id. 18.	30	97
Id.	id.	id. 19.	82	02
Id.	id.	id. 20.	53	87
Id.	id.	id. 21.	36	59

Guadalajara 21 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Julian Gil.

PARTE NO OFICIAL.

AL CONTADO Ó Á PLAZOS.

Se venden varias fincas rústicas sitas en los términos de Guadalajara y Chiloeches.

Del precio, condiciones y demás pormenores, informará en dicha ciudad D. Vicente Durá, travesía de San Ginés, núm. 8.

IMPRESA PROVINCIAL.—GUADALAJARA.